

CONTRATO DEL SERVICIO DE CATERING DE LOS CENTROS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DE FAISEM EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (EXPTE: P.A.03/2025)

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.FAISEM MP (en adelante “FAISEM”) con C.I.F.: G-41633710 y con domicilio social a efectos de notificaciones en Avenida de las Ciencias, 27, Acc. A. 41020, Sevilla, representada en este acto por D. Fernando Castro Roldán, en su calidad de Gerente de la Fundación, actuando en virtud de las facultades que tiene conferidas por el Patronato de conformidad con la Escritura de Poder de fecha 4 de diciembre de 2025, otorgada por el Notario de Sevilla, Don Victoriano Valpuesta Contreras, con número de protocolo 1886.

De otra, la mercantil UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U., (en adelante “UNEI” o el “contratista”) con CIF: B-41610825 y con domicilio social a efectos de notificaciones en C/ Automoción, nº 5, 41007 Sevilla, representada en este acto por D. Rafael Ángel Cía González en su calidad de Administrador Único, en virtud de Escritura de Poder de fecha 27 de junio de 2016, otorgada por Notario de Sevilla, D. Victoriano Valpuesta Contreras, con número de protocolo 1360 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.

Se reconocen ambas partes la capacidad legal necesaria a todos los efectos para el otorgamiento de este documento, con las consiguientes obligaciones de sus representadas.

EXPONEN

I. Que, con fecha 2 de julio de 2025, FAISEM convocó licitación para la adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, el contrato del “SERVICIO DE CATERING DE LOS CENTROS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DE FAISEM EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EXPTE: P.A.03/2025)”.

II. Que la entidad UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U., resultó adjudicataria del contrato de referencia, a través de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 2 de diciembre de 2025.

III. Que el contratista, dispone de los conocimientos técnicos y materiales, así como de la aptitud necesaria para la prestación del servicio y manifiesta tener plena capacidad para contratar con el sector público y no estar incurso en prohibición que se lo impida.

IV. Que interesando a la FAISEM el servicio del contratista y a éste la prestación del mismo, y todo ello a los fines expuestos, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de servicio, que se regirá por las siguientes:

FERNANDO CASTRO ROLDAN		30/12/2025 10:51:01	PÁGINA: 1 / 7
RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWMwYWJjOGRiMWFhOWiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza privada y se regirá por las cláusulas en él contenidas, y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Asimismo, tendrán carácter contractual, y, por tanto, obligatorio, las condiciones particulares y especificaciones técnicas incluidas en los pliegos, así como el resto de los documentos, que rigen la licitación, así como toda la información referente a precios de los distintos servicios, equipos técnicos, procedimientos de trabajo y recursos humanos que participarán en el servicio manifestadas por el contratista en la formulación de la oferta que consta como parte integradora de este contrato, en los términos indicados a continuación.

SEGUNDA.- Constituye el objeto del presente contrato **la prestación del servicio de catering de los centros e instalaciones dependientes de la FAISEM en la provincia de Córdoba** en los términos que se encuentran relacionados en los pliegos que han regido la presente licitación y que se incorporan como Anexos I y II al presente contrato.

Además, se incorpora al presente documento como Anexo III la oferta presentada por UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U., y aceptada por el órgano de contratación, y como Anexo IV el listado con la relación de centros de FAISEM en la provincia Córdoba, con datos actualizados a fecha de firma del presente documento.

TERCERA.- Las funciones y tareas del contratista consistirán en el suministro de comidas preparadas, bajo la denominación de línea fría, a los centros de FAISEM citados en el Anexo IV y atendiendo a las condiciones indicadas tanto en el Pliego de Cláusulas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Concretamente, el alcance de estos servicios se encuentra ampliamente detallado en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas acompañado como Anexo II, al que el presente documento se remite.

CUARTA.- El plazo de vigencia del contrato será de un (1) año a contar desde la fecha de formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado por períodos de un (1) año hasta un máximo de tres (4) prórrogas, lo que supone una duración máxima del contrato de cuatro (5) años (60 meses).

En todo caso, respecto de la duración del presente contrato, resulta de aplicación el artículo 29 de la LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, pues precisará del correspondiente acuerdo de prórroga que se incorporará como adenda al presente contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con independencia de lo anterior, en caso de que transcurra el período de vigencia sin que se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 29.4 LCSP, el adjudicatario estará obligado a continuar prestando el servicio en idénticas condiciones, a solicitud del contratante, por un plazo máximo de nueve (9) meses.

QUINTA.- El precio a pagar por FAISEM por los servicios contratados es el siguiente:

- Precio unitario para menú completo (desayuno, almuerzo, merienda y cena).... 14,00 € (IVA Excluido).
- Precio unitario para menú (desayuno y almuerzo)..... 3,71 € (IVA Excluido).

FERNANDO CASTRO ROLDAN		30/12/2025 10:51:01	PÁGINA: 2 / 7
RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWMwYWJjOGRiMWFhOWiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El pago del precio se realizará previa presentación de las facturas pertinentes, siempre condicionado a la aceptación y verificación del servicio prestado a FAISEM que a su vez no podrá exceder de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de presentación del mismo.

UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U. presentará una factura mensual, por cada uno de los Centros, en los primeros días de cada mes que comprenda el total de los servicios efectivamente realizados del mes anterior.

Todas las facturas deberán ir a nombre de FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP, con C.I.F. G- 41633710, AVDA. DE LAS CIENCIAS, N° 27 – ACCESO A – 41020 SEVILLA.

Las facturas deberán ir selladas y firmadas por el adjudicatario y serán enviadas a la sede de la Delegación Provincial de FAISEM en Córdoba, situada en C/ Virgen Perpetuo Socorro, 14-16, 14004 CORDOBA.

La FAISEM hará efectivo el abono de las correspondientes facturas mediante transferencia bancaria a la cuenta que figure en las mismas, en el plazo que corresponda según las normas de tesorería de la entidad.

En todo caso, resultará de aplicación el régimen de pagos establecido en los artículos 198, 210 y demás artículos concordantes de la LCSP.

Se prevé la posibilidad que, en algunos casos, debido a circunstancias relacionadas con la programación de actividades o por motivos de enfermedad o baja, en un determinado dispositivo y/o para un número determinado de personas usuarias, puntualmente, dejen de servirse el desayuno, almuerzo, merienda o la cena o todos a la vez. En esos casos, se avisará al contratista con la antelación suficiente y la facturación habrá de reflejar la reducción correspondiente a los servicios no realizados, con los siguientes porcentajes de reducción en factura:

CUADRO FACTURACIÓN SERVICIOS EXCEPCIONALES

PRECIO MENÚ COMPLETO: Desayuno + almuerzo + merienda + cena	100,00%
Desayuno:	10,00%
Si solo se sirvió Desayuno + almuerzo	60,00%
Si solo se sirvió Desayuno + almuerzo + merienda	64,00%
Si solo se sirvió Desayuno + merienda + cena	54,00%
Si solo se sirvió Desayuno + cena	50,00%
Almuerzo:	50,00%
Si solo se sirvió Almuerzo + merienda	54,00%
Si solo se sirvió Almuerzo + merienda + Cena	94,00%
Si solo se sirvió Almuerzo + Cena	90,00%
Merienda:	4,00%
Solo Merienda - No se puede solicitar	0,00%
Solo Merienda + desayuno – No se puede solicitar	0,00%
Si solo se sirvió Merienda + cena	44,00%
Cena:	40,00%
PRECIO MENÚ CS / CD: Desayuno + almuerzo	100,00%
Si solo se sirvió Desayuno	20,00%
Si solo se sirvió Almuerzo	80,00%

FERNANDO CASTRO ROLDAN		30/12/2025 10:51:01	PÁGINA: 3 / 7
RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWMwYWJjOGRiMWFhOWiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U. deberá estar y permanecer durante el tiempo de duración del presente contrato al corriente de todas las obligaciones laborales, estando obligado a la estricta observancia de las normas de prevención de riesgos laborales y salud laboral, las obligaciones fiscales y de cualquier otra índole que exija la normativa vigente y no estar o incurrir en alguna de las causas que motivan la prohibición para contratar con el sector público. La FAISEM podrá exigir que se verifique documentalmente el cumplimiento de estas obligaciones en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

SÉPTIMA.- Queda expresamente prohibida la cesión del contrato.

OCTAVA.- La FAISEM nombra a D^ª Carmen Porras Cruz, Directora Económica Financiera como responsable del contrato que actuará como interlocutora entre la Fundación y el contratista, teniendo como funciones específicas la de controlar y supervisar los trabajos contratados.

UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U., designa como responsable del contrato e interlocutor único ante la entidad contratante a D. Rafael Jiménez Puertas, Director de Operaciones.

NOVENA.- La empresa adjudicataria responderá de los daños causados a terceras personas, continente y contenido, cuando estos hayan sido originados por una actuación negligente o dolosa de las personas que tengan a su cargo en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. Asimismo, constituyen causa de resolución del contrato las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el contrato, así como en la normativa específica que resulte de aplicación.
- d) La suspensión por causa imputable a la FAISEM del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis (6) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- e) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución expresadas en el presente pliego.
- f) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la FAISEM los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

FERNANDO CASTRO ROLDAN		30/12/2025 10:51:01	PÁGINA: 4 / 7
RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWMwYWJjOGRiMWFhOWiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNDÉCIMA.- Respecto a la posibilidad de modificar el contrato habrá que estar a lo indicado en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Particulares.

En este sentido, el presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art.191 LCSP.

De conformidad con el artículo 204.1 de la LCSP, a continuación, se establecen aquellas circunstancias por las cuales podrá llevarse a cabo la modificación del contrato:

- Creación y apertura de nuevos centros por necesidad de atención a nuestro colectivo (aproximadamente 10 centros).
- Permuta de centros por cambio de domicilio (aproximadamente 10 centros).
- Cierre de centros por extinción de actividad (aproximadamente 10 centros).

DUODÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

El contratista se hace responsable frente a la FAISEM de cualquier daño que pudiera derivarse del incumplimiento de este compromiso que constituirá causa de resolución inmediata del presente contrato y será susceptible de generar una obligación de reparación del daño que se haya podido producir a los intereses de la FAISEM.

El contratista en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el RGPD y en la LOPDGDD a:

- a) No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas. Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones.
- b) Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Puesto que, para el cumplimiento de esta licitación, el adjudicatario deberá tratar los datos personales, cuyo responsable del tratamiento es FAISEM, el contratista tendrá la condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el RGPD y en la LOPDGDD.

Conforme a lo expuesto, el Anexo VIII “Encargo de tratamiento de datos personales” regula en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el contratista. Por ello, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Anexo VIII, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 RGPD y el artículo 122 LCSP. Asimismo, el contratista ofrecerá garantías suficientes, de manera que el tratamiento sea acorde con los requisitos del referenciado artículo 28 RGPD, garantizando la protección de los derechos del interesado. En caso de que resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VIII «Encargo de tratamiento de datos personales», el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En este aspecto, si el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

FERNANDO CASTRO ROLDAN		30/12/2025 10:51:01	PÁGINA: 5 / 7
RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWMwYWJjOGRiMWFhOWiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las obligaciones recogidas en el PCAP en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.1. LCSP.

DECIMOTERCERA.- La FAISEM y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudiera suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renunciar a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA
LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON
ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM

UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.

Fdo.: Fernando Castro Roldán
GERENTE DE FAISEM

Fdo.: Rafael Ángel Cía González
ADMINISTRADOR ÚNICO

FERNANDO CASTRO ROLDAN		30/12/2025 10:51:01	PÁGINA: 6 / 7
RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWMwYWJjOGRiMWFhOWiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO IV

Relación de centros e instalaciones, servicios y número estimado de personas usuarias.

RELACIÓN DE CENTROS, DISPOSITIVOS Y PERSONAS USUARIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA							
Nombre del Centro y/o Dispositivo	Localidad	Nº Personas Usuarías aprox.	Servicio de Lunes a Domingos	Servicio de Lunes a Viernes	Desayuno, Almuerzo, Merienda y Cena	Desayuno y Almuerzo	Observaciones
C.H. "El Portillo"	CÓRDOBA	20	X		X		
C.H. "Vistalegre"	CÓRDOBA	20	X		X		
C.H. Isla Tabarca	CÓRDOBA	20	X		X		
V.S. Ponce de León	CÓRDOBA	4	X		X		
V.S. Pintor Espinosa I	CÓRDOBA	4	X		X		
V.S. Pintor Espinosa II	CÓRDOBA	4	X		X		
V.S. 1* (pendiente de apertura)	CÓRDOBA	4	X		X		
V.S. 2* (pendiente de apertura)	CÓRDOBA	3	X		X		
V.S. Rabanales	CÓRDOBA	4	X		X		
V.S. San Antonio de Padua	CÓRDOBA	4	X		X		
V.S. G. Lázaro Cárdenas I	CÓRDOBA	3	X		X		
V.S. G. Lázaro Cárdenas II	CÓRDOBA	4	X		X		
V.S. G. Lázaro Cárdenas III	CÓRDOBA	4	X		X		
V.S. Cordel de Écija	CÓRDOBA	4	X		X		
V.S. Algeciras	CORDOBA	2	X		X		
V.S. Nicolás Albornoz	CABRA	5	X		X		
C.S. Isla Tabarca	CÓRDOBA	12		X		X	
C.S. Cabra	CABRA	15		X		X	
Número aproximado de usuarios		136					

PREVISIÓN COBERTURA DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA (situaciones de I.T., derechos del trabajador,..etc.)							
Nombre del Centro y/o Dispositivo	Localidad	Nº Personas Usuarías aprox.	Servicio de Lunes a Domingos	Servicio de Lunes a Viernes	Desayuno, Almuerzo, Merienda y Cena	Desayuno y Almuerzo	Observaciones)
C.H. "El Aradillo"	CABRA	20	X		X		Cobertura de incidencias (vacaciones, asuntos propios, situaciones de I.T. y derechos del trabajador (máx. 35 días / año)
Número aproximado de usuarios		20					

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM

UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.

Fdo.: Fernando Castro Roldán
GERENTE DE FAISEM

Fdo.: Rafael Ángel Cía González
ADMINISTRADOR ÚNICO

FERNANDO CASTRO ROLDAN		30/12/2025 10:51:01	PÁGINA: 7 / 7
RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWMwYWJjOGRiMWFhOWiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	